2020-E01-050735

Lima, 03 de agosto de 2020

GRC GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA | SGD EXPEDIENTE 2020 - 10861 | 19 AGO. 2020 | RECIBIDO | 1 FOLIOS | TRAMITE DOCUMENTARIO

OFICIO N° 00737-2020-OEFA/DSEM

Señor
Walter Humberto Rabanal Diaz
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente
Gobierno Regional de Cajamarca
Jr. Santa Teresa de Journet N°351 – Urb. La Alameda, Cajamarca.
Cajamarca -

Asunto : Acciones de supervisión realizadas a la unidad fiscalizable Chaupiloma Sur de Minera Yanacocha S.R.L., en atención a denuncias ambientales por presunta muerte de truchas en rios y quebradas del distrito La Encañada.

Referencia : Oficio Multiple N° D000017-2020-GRC-RENAMA (Registro 2020-E01-050735)

De mi consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, a la vez, brindarle información respecto al asunto indicado, según se detalla a continuación:

- Mediante el documento de la referencia, su despacho trasladó el pedido de los representantes de la Comunidad San Andres de Negritos y Centro Poblado Yanacancha Grande respecto a los resultados de la intervencion del 12 de junio del 2020 en atención a las aguas turbias de la empresa Minera Yanacocha que discurrieron por quebradas y rios de la zona.

Al respecto, en atención a denuncias ambientales relacionadas a la muerte de especies ícticas (truchas) en la quebrada La Playa[1], la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas (en adelante, DSEM) del 12 al 15 de junio de 2020, realizó una acción de supervisión a la unidad fiscalizable Chaupiloma Sur[2], con el fin de verificar el cumplimiento de compromisos ambientales relacionados a dicha denuncia.

Durante la referida supervisión se efectuó el muestreo de cuerpos de agua superficial en las quebradas La Playa, río Colorado, Honda y Pampa Larga; así como de sedimento y un efluente minero, con la finalidad de verificar su calidad y composición química.

---

1 El nombre quebrada La Playa es conocido por los pobladores; sin embargo, el nombre de acuerdo a la Carta Nacional es quebrada La Coshpa. Por tanto, en donde se señala quebrada La Playa se entenderá que se hace referencia a la quebrada La Coshpa.

2 La referida unidad fiscalizable se ubica en el distrito de La Encañada, Baños del Inca y Cajamarca, provincia y departamento de Cajamarca.

Los resultados de la referida supervisión se encuentran en análisis[3], sin embargo, se pone a disposición el reporte público de la supervisión realizada, que contiene información técnica de los muestreos realizados a través del link https://publico.oefa.gob.pe/reportespublicos, el cual es de libre acceso desde nuestro portal web www.oefa.gob.pe.

Es propicia la oportunidad para expresarle a usted, los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Oefa
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Firmado digitalmente por:
SUAREZ CHERO ERIKA FIR
06673573 hard
Cargo: Especialista Legal - Ejecutivo II
Lugar: Sede Central - Lima\Lima\Jesus Maria
Motivo: Por delegación de firma de la señora Milagros Pozo

Latr

Se adjunta:
- Reporte Publico de Supervisión

3 Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM. "Artículo 17.- Excepciones al ejercicio del derecho: Información confidencial El derecho de acceso a la información pública no podrá ser ejercido respecto de lo siguiente: (...) 3. La información vinculada a investigaciones en trámite referidas al ejercicio de la potestad sancionadora de la Administración Pública, en cuyo caso la exclusión del acceso termina cuando la resolución que pone fin al procedimiento queda consentida o cuando transcurren más de seis (6) meses desde que se inició el procedimiento administrativo sancionador, sin que se haya dictado resolución final."